



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-64214077- -APN-SDYME#ENACOM

---

VISTO el EX-2018-64214077- -APN-SDYME#ENACOM iniciado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, la Resolución ENACOM N° 1854 de fecha 18 de diciembre de 2018, la Resolución ENACOM N° 3919 de fecha 18 de septiembre de 2019, la Resolución ENACOM N° 5514 de fecha 22 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267/2015, se creó en el ámbito del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078, en su artículo 18, dispone que el Estado Nacional garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que mediante Resolución ENACOM N° 1854/2018, se aprobó el PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES Y MUJERES QUE RESIDEN EN ZONAS RURALES diseñado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO conforme los objetivos planteados.

Que dicho Programa tiene entre sus finalidades promover la participación e integración social de los beneficiarios, ampliar y potenciar el campo de prácticas de los beneficiarios así como su forma de vinculación en lo social, facilitar la inclusión de los adultos mayores en las redes de sociabilización que se han desarrollado mediante las nuevas tecnologías, democratizar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el mencionado Programa se ejecutará en etapas sucesivas, en las localidades incluidas en el Anexo I de la

Resolución ENACOM N° 1854/2018 mediante la implementación de proyectos específicos que delimitarán la cantidad de beneficiarios alcanzados en cada una de ellas y el alcance técnico de cada proyecto.

Que las localidades incluidas en el Anexo I de la Resolución ENACOM N° 1854/2018, no son de carácter taxativo conforme a lo dispuesto por el punto IV del citado Programa, pudiendo el ENACOM incluir nuevas localidades en función del desenvolvimiento del programa a los fines de efectivizar su objetivo.

Que de acuerdo a la facultad que ostenta el ENACOM y a los fines de optimizar la integración y el desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información de las comunicaciones, mediante la Resolución ENACOM N° 3919/2019, se amplió el Anexo I de la Resolución ENACOM N° 1854/2018, a través del Anexo II identificado como IF-2019-82172969-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que asimismo, por Resolución ENACOM N° 5514/2019, se dejaron sin efecto la participación de las localidades de Antofalla, provincia de CATAMARCA; Tolhuin, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR , San Rafael, provincia de MENDOZA y Arata, provincia de LA PAMPA.

Que conforme el Acta N° 57, de fecha 20 de febrero de 2020, el Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES encomendó al Presidente del Organismo la ampliación del Anexo I de la Resolución ENACOM N° 1854/2018, incluyendo localidades de las provincias de JUJUY, SALTA, CHUBUT, LA PAMPA y BUENOS AIRES.

Que por todo lo expuesto, deviene necesario ampliar los beneficiarios incluyendo las localidades de Perico, Humahuaca, ambas en la provincia de JUJUY; y Ensenada, provincia de BUENOS AIRES.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha dado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 56, de fecha 30 de enero de 2020, el COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS EJECUTIVOS y el COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS ha participado del trámite de las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, las facultades delegadas por el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2020 y lo acordado en el Acta N° 57 del Directorio del ENACOM de fecha 20 de febrero de 2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Amplíase el Anexo I de la RESOL-2018-1854-APN-ENACOM#JGM, a través del ANEXO III que como IF-2020-15802116-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES formará parte integrante, en un todo de la precitada Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido,

archívese.



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Anexo III (Inclusión nuevas localidades a la Resol.Enacom 1854/18)

---

**ANEXO III**

Ensenada-Provincia de Buenos Aires

Humahuaca-Provincia de Jujuy

Perico-Provincia de Jujuy